

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0456 SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES
FINANCIERAS DE COLOMBIA ASOBANCARIA

"CAPACITACIÓN CONGRESO DENOMINADO ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE DERIVADOS"

1. CONSIDERACIONES
1.1. Que existe estudio previo y minuta técnica suscrito por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del ICETEX (E), radicado en esta Secretaría el 31 de octubre de 2011 en virtud de las necesidades detectadas en el Plan Institucional de Capacitación 2011. 1.2. Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con la Asociación Bancaria y De Entidades Financieras de Colombia -Asobancaria-, teniendo en cuenta la reconocida trayectoria y experiencia en el objeto a contratar, razón por la cual se considera conveniente la capacitación en el Congreso denominado "Administración del Riesgo de Derivados". 1.3. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.
2. CONTRATISTA
ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA ASOBANCARIA NIT 860.006.812-1 , entidad sin ánimo de lucro, representada por KETTY VALBUENA YAMHURE identificada con cédula de ciudadanía No. 20.566.762, en calidad de representante legal, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. OBJETO:
Contratar la prestación del servicio de capacitación a través del congreso denominado "Administración del Riesgo de Derivados", de acuerdo con el plan institucional de capacitación del ICETEX .
4. PLAZO
La ejecución de la presente orden de servicios se llevará a cabo el día 01 de noviembre de 2011, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5. VALOR
El valor total a contratar es hasta por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000.00) incluido el IVA.
6. FORMA DE PAGO
El ICETEX pagará al CONTRATISTA en un (1) solo pago el valor total del objeto contratado a la terminación del mismo, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y/o interventor de la orden de servicios, la factura correspondiente, la copia de las certificaciones de asistencia de los funcionarios participantes en el Congreso y la certificación expedida por el Revisor Fiscal, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que el contratista indique por escrito al Icetex.
7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
El valor de la orden se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. EF-

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0456 SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES
FINANCIERAS DE COLOMBIA ASOBANCARIA

"CAPACITACIÓN CONGRESO DENOMINADO ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE DERIVADOS"

2011- 416, SERVICIOS DE CAPACITACIÓN de la actual vigencia fiscal, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 31 de octubre de 2011.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar la asistencia y participación de los funcionarios que sean designados por el Icetex al seminario objeto de contratación. 2. Cumplir con el programa a realizarse el día 01 de noviembre de 2011. 3. Acreditar mediante certificación la participación del funcionario que asistan al congreso. 4. Enviar al supervisor y/o interventor de la orden de servicios copia de las certificaciones otorgadas a los participantes. 5. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 6. Legalizar la orden conforme lo establece el presente documento. **B) DEL ICETEX:** 1. Efectuar a través del interventor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. 2. Recibir a satisfacción el objeto contratado. 3. Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

9. SUPERVISOR

La vigilancia y control de ejecución de la presente orden será ejercida por Fanny Contento Infante profesional especializada del Grupo de Talento Humano del ICETEX; Quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** por esta Orden. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

10. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicios en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la orden antes del plazo establecido para el efecto. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.

11. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

12. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0456 SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES
FINANCIERAS DE COLOMBIA ASOBANCARIA

"CAPACITACIÓN CONGRESO DENOMINADO ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE DERIVADOS"

del valor de la misma.
13. PENAL PECUNIARIA
En caso de incumplimiento definitivo, EL CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta (30%) por ciento del valor de la orden de servicio.
14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA
El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicio se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX , para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.
15. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal. El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
16. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
31 OCT 2011


MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUÑOZ
Secretaria General
ICETEX

Proyectó: Amanda Julieth Rivera Murcia/Abogada Grupo Contratos
Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea/ Coordinadora Grupo Contratos



ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP FF-2011-416 RP 53733/9075

Rubro: SERVICIOS DE CAPACITACIÓN

Código: 311-002-004-021-005

Fecha: 31/10/2011 Registrado por 

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0456 SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES
FINANCIERAS DE COLOMBIA ASOBANCARIA

"CAPACITACIÓN CONGRESO DENOMINADO ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE DERIVADOS"

AGENDA ACADÉMICA

1 - VALOR EN RIESGO EN FOREARDS DE DIVISAS

- Valoración
- Riesgo tasa de cambio
- Riesgo tasa de interés
- Taller 1

2 - VALOR EN RIESGO DE OPERACIONES DE DIVISAS

- Valoración de opciones de divisas
- Delta
- Gamma
- Theta
- Kappa
- Rho
- Taller 2: Aplicación de la administración de un portafolio de opciones a través del uso de las griegas

